Dictamen DNCP/DGAJ N° 12394/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	16/10/2023
ID:	403780
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Mant. Rep. De camionetas Toyota Hulix,Hiace y Fortuner de la Institución- Ad Referéndum- contrato abierto-plurianual. -
Entidad Convocante:	Unidad de contratación de la circunscripción Judicial del Dpto. Concepción.
Denunciante:	Protección al denunciante/ Caso 261/23.
Tema General:	Incumplimiento normativo.
Tema Específico:	Separación de bienes y mano de obra.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°261/23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia se centró en la duplicación de servicios y la aparente inconsistencia en la aceptación de planillas de lista de precios y que supuestamente ocurrió este hecho en diferentes procesos.

La DGNC observó el llamado con ID 403780 que, según la normativa, los procedimientos de contratación para servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyen mano de obra y repuestos o insumos, requieren que las Convocantes soliciten cotizaciones separadas para cada uno de estos componentes. Se verificó que la planilla de precios inicial presentada no cumplía plenamente con estos requisitos.

Posteriormente, se corrigieron las deficiencias señaladas por la DGNC, ajustando la planilla de lista de precios a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 521/2021. Esto permitió que la

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

planilla corregida fuera aprobada de acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución.

Finalmente, habiendo esclarecido al denunciante lo que concierne, por tanto, se dispone el cierre de la denuncia individualizada como Caso STJE N°261/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

El Caso N° 261/23 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 11 de julio del 2023, en el cual se denuncia cuanto sigue:

"En este proceso se observa duplicación de servicios, ya que acorde a los técnicos verificadores EN EL INICO DE OTROS PROCESO reparación y mano de obra viene siendo la misma cosa, favor aclarar porque en unos acepta y en otros procesos no acepta."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Que, del texto de la denuncia transcripta se denota la disconformidad del denunciante, alega que se observa duplicación de servicios y solicita que se aclare por qué en unos acepta y en otros procesos no acepta las planillas de lista de precios.

Teniendo en cuenta las situaciones mencionadas precedentemente verificamos los datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas y luego de la observación que realizo la DGNC en donde le recuerda a la convocante que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar la planilla de lista de precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Y se le solicita subsanar.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

En relación al denunciante y su posición sobre las planillas de lista de precios en *"en otros procesos"*, es crucial que la denuncia actual se realice puntual y con exactitud, de manera clara y específica para lograr la correcta verificación del procedimiento de contratación.

La denuncia debe realizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 2992/19, el cual reglamenta la Ley N° 2051/2003, conocida como "De Contrataciones Públicas", y su modificación, la Ley N° 3439/2007.

De acuerdo con el artículo 140, las denuncias deben presentarse siguiendo las reglas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), detalladas en el Título VIII Capítulo I del Decreto mencionado. Además, es importante cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 129 para presentar protestas.

Estos requisitos incluyen: *a) Datos de contacto del recurrente (nombre, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico). b) Denominación clara y precisa del organismo o entidad contra la cual se dirige la protesta. c) Identificación clara y precisa del procedimiento de contratación impugnado, incluyendo número de ID si está disponible. d) Explicación precisa de lo que se impugna. e) Exposición clara de los hechos que fundamentan la protesta. f) Resumen conciso de los derechos invocados. g) Petición con términos claros y positivos. h) Presentación de pruebas documentales y oferta de otras pruebas. i) Acreditación fehaciente de la representación invocada. j) La constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) puede reemplazar la acreditación de personería, siempre que los documentos pertinentes estén registrados como "activos", según la reglamentación correspondiente.*

Por último, instamos a la convocante a que, en futuras convocatorias, establezca de manera más clara los procedimientos y se ajuste a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Es importante que se proceda a la carga y actualización de la documentación de acuerdo con lo establecido en la Resolución DNCP N° 521/2021, la cual establece directrices para la elaboración de la planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición de servicios de reparación y/o mantenimiento.

Finalmente, habiendo esclarecido al denunciante lo que concierne, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos desestimar la presente, y disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°261/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

ABG. MARIA MARGARITA AGUILERA
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ABG. LUIS ARMANDO GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP